



# Actuación en situaciones de desprotección en menores

Concejalía de Acción Social, Salud y Consumo

Eloy López de Lerena, 20 | 28341 - Valdemoro



Ayuntamiento de Valdemoro



# Índice

1. introducción .....	3
2. definición .....	4
3. encuadre teórico en el marco legal .....	5
4. tipologías de maltrato .....	7
5. proceso de actuación: detección, notificación y valoración .....	8
6. instituciones de protección al menor .....	9
7. direcciones de interés .....	12

# 1. introducción



El presente documento pretende establecer las bases de coordinación y las pautas de actuación de las diferentes instituciones públicas del municipio de Valdemoro con la finalidad de promover la detección, evaluación e intervención en situaciones de desprotección infantil en el que están involucrados todos los ciudadanos y, en especial, la totalidad de los Servicios Públicos, con singular relevancia de los Servicios Sociales, Servicios de Salud, Educación, Sistema Judicial y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La actuación ante situaciones de desprotección infantil debe estar al menos inspirada en los siguientes principios:

- El interés superior del menor de edad prevalecerá en todo el proceso de decisiones y actuaciones.
- La Familia es el mejor contexto para satisfacer las necesidades del menor de edad, siempre que ésta cumpla las funciones de educación y protección del menor de edad.

Así pues este documento se ha elaborado con un doble objetivo, por un lado apoyar, homogeneizar y mejorar la eficacia del trabajo

de los profesionales de Servicios Sociales, Educación, Salud y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y por otro garantizar la protección y atención de los menores del municipio de Valdemoro, en las distintas situaciones de desprotección en menores.

Es un documento técnico que define el marco, el procedimiento de actuación a seguir, y los criterios e instrumentos técnicos a utilizar por estos servicios en la intervención con niños, niñas y adolescentes víctimas de situaciones de desprotección familiar y/o social. Se trata en definitiva, de una herramienta de trabajo que pretende sea de uso cotidiano y generalizado por las instituciones del municipio.

Su formato definitivo ha intentado recoger el mayor número de aportaciones de los profesionales arriba señalados, de documentación técnica disponible en el Ayuntamiento de Valdemoro en esta materia, y de documentos similares sobre protección de menores elaborados en la Comunidad de Madrid, otras Comunidades Autónomas, Municipios e Instituciones.

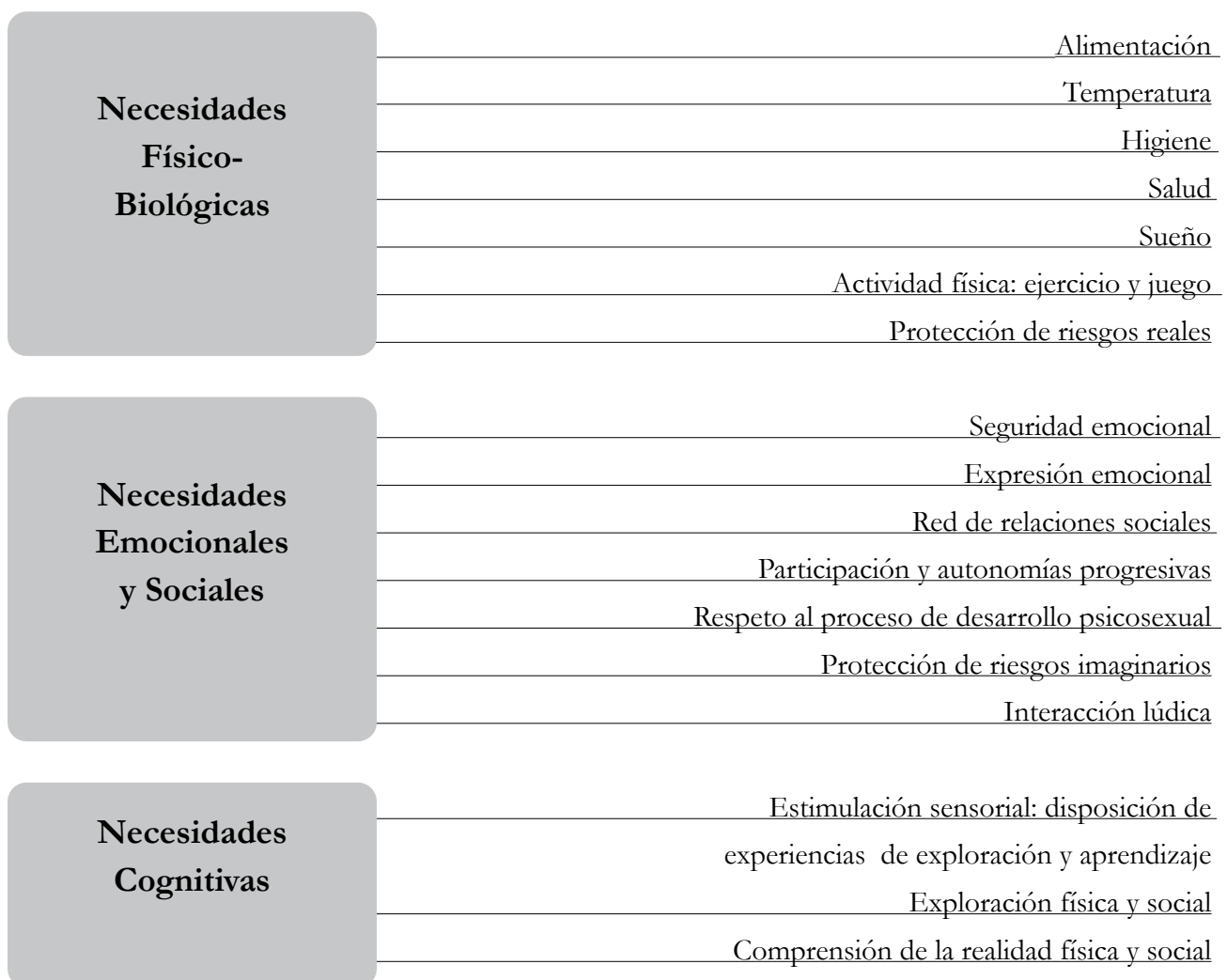
- Es necesario señalar que: cuando se utilizan los términos de “menor” y “niño”, es como sinónimo de personas menores de edad; y, cuando se utiliza el término de “padres”, se refiere a lo que pueden ser padres, madres, tutores o guardadores de una persona menor de edad.



## 2. definición

Se define una situación como desprotección infantil cuando la insatisfacción de las necesidades básicas del niño genera un daño o riesgo que dificulta o impide su desarrollo integral.

### TAXONOMÍA DE NECESIDADES INFANTILES (FÉLIX LÓPEZ)



### 3. encuadre teórico en el marco legal



La **Constitución Española** establece los principios sobre los que se sustenta la política social y económica de los poderes públicos. En ella se recogen los derechos fundamentales y las libertades públicas, extensibles también a los menores. Además, contempla la necesidad de una especial protección a la familia y a los hijos, disponiendo en el artículo 39.4 que los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

El **Código Civil** constituye la norma básica de ámbito estatal en materia de instituciones de protección de menores. En concreto, dicha materia se encuentra regulada en los artículos 172 y siguientes. Además, el citado Código recoge en el artículo 154 las obligaciones inherentes a la patria potestad. El Código Civil, reformado por la **Ley 21/1982, de 11 de noviembre** y la **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor**, también establece las situaciones en las que la Administración Pública debe intervenir en beneficio de los menores, definiendo la situación de desamparo. La Ley Orgánica 1/1996, establece, además, los derechos de los menores contenidos en la Constitución y en la Convención de los Derechos del Niño, y los principios rectores de la actuación de los poderes públicos. Recoge como novedad, a nivel estatal, la intervención de la

Administración en situaciones de riesgo. **En su Artículo 13, también establece que toda persona o autoridad, y especialmente aquellos que por su profesión o función detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, deben comunicarlo a la autoridad competente o a sus agentes mas próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.**

**Situación de riesgo:** se define como aquella que, por circunstancias personales, interpersonales o del entorno, ocasiona un perjuicio para el desarrollo y bienestar personal o social del menor, sin que sea necesaria la asunción de la tutela por ministerio de la Ley para adoptar las medidas encaminadas a su corrección. Estas situaciones se caracterizan por la existencia de un perjuicio para el menor que no alcanza la gravedad suficiente para justificar su separación del núcleo familiar.

**Situación de desamparo:** se define como la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando estos queden privados de la necesaria asistencia moral o material. Estos casos se caracterizan porque la gravedad de los hechos aconseja la separación del menor de la familia. Ante una situación de desprotección social, la Administración Pública puede aplicar una serie de medidas de protección.



**Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid** aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, recoge entre las competencias que asume en su artículo 26.1.24 “la protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud”.

**Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.**

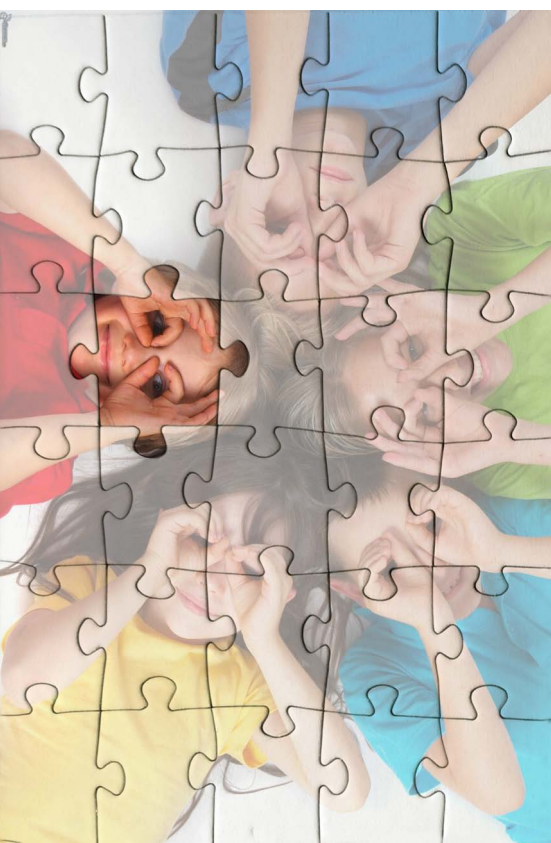
**Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.**

## 4. tipologías de maltrato

Definimos el **maltrato infantil** como cualquier daño físico o psicológico no accidental a un niño menor de edad ocasionado por cualquier persona dentro o fuera del contexto familiar, que ocurre como resultado de acciones físicas, sexuales o emocionales, de comisión u omisión, y que amenazan el desarrollo normal físico como psicológico del niño o adolescente.

Los principales tipos de maltrato pueden ser resumidos en el presente cuadro:

<b>Tipos De Maltrato</b>	<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>
Físico	Maltrato Físico Abuso Sexual	Abandono Físico
Emocional	Maltrato Emocional	Abandono Emocional



## 5. proceso de actuación: detección, notificación y valoración

### PROCESO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN EN MENORES





## 6. instituciones de protección al menor



### COMISIÓN DE TUTELA

Es el Órgano a través del cual la Comunidad de Madrid ejerce la Tutela de menores que se encuentren en desamparo, así como la Guarda de menores en los términos establecidos en el Código Civil.

#### Competencias:

- Determinar y declarar la situación de desamparo y asumir la tutela y la guarda de los menores, en los supuestos previstos en el Código Civil.
  - Asumir la guarda cuando lo soliciten los padres voluntariamente, en los supuestos previstos en el Código Civil.
  - Acordar el acogimiento residencial una vez se haya asumido la tutela o guarda del menor.
- Formalizar el acogimiento familiar administrativo.
  - Presentar propuesta ante los Juzgados de Familia en los acogimientos familiares y adopciones.
  - Notificar puntualmente a la Fiscalía de Menores toda incidencia en los expedientes de protección.

### SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES (Valdemoro)

Conjunto integrado y coordinado de programas, recursos, prestaciones, actividades y equipamientos destinados a la atención social de la población y gestionados por las Administraciones locales. En nuestro caso por el Ayuntamiento de Valdemoro

Son la principal vía de acceso de los ciudadanos a los servicios especializados y tienen una labor fundamental en la prevención, detección y atención a los menores de edad.

#### Competencias:

- Acompañar en el proceso de socialización y el desarrollo integral de los menores.
- Diseñar procesos de intervención social con familias en situación de vulnerabilidad para que



puedan desarrollar un adecuado ejercicio de sus funciones parentales y lograr la superación de situaciones de necesidad y riesgo social.

- Participar en la detección de necesidades, promoción de recursos y elaboración de programas a nivel individual, familiar, grupal y comunitario.
- Impulsar y desarrollar programas de carácter preventivo inter-áreas e interinstitucionales.

## Área de Familia de Servicios Sociales

### Competencias:

Además de todas las reseñadas en el apartado anterior, son específicas del Área de Familia las competencias que a continuación se describen:

- Prevenir situaciones de desprotección social en los menores que impiden su adecuado desarrollo, socialización y bienestar, en coordinación con otras instituciones sociales.
- Proporcionar habilidades y recursos para generar una dinámica familiar positiva y prevenir la adopción de medidas de protección.
- Favorecer el desarrollo integral del menor y su adaptación al medio familiar y social.
- Proporcionar atención interdisciplinar (social, educativa, psicológica y jurídica) a las familias con menores en situación de riesgo o desamparo.
- Analizar y valorar la situación de riesgo o posible desamparo en que se encuentran los menores y promover en su caso la adopción de medidas de protección.
- Realizar el seguimiento de la situación familiar de los menores con medidas de protección adoptadas, interviniendo coordinada y complementariamente con la Comunidad de Madrid, para favorecer, en su caso, el apoyo a la reunificación de los menores en su ámbito familiar.
- Coordinar actuaciones con la red especializada de protección a menores.
- Realizar la recepción de las fichas de notificación en situaciones de desprotección en menores.

## FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD (Valdemoro)

El Cuerpo de Policía Local de Valdemoro, su Unidad de Policía Social, y la Guardia Civil en su caso, forman parte del entramado multidisciplinar que la Administración, y este Ayuntamiento, han de poner en funcionamiento ante la evidencia de casos que afecten a menores de nuestra localidad, y más concretamente los que se hallen en situaciones de riesgo y desamparo.



Por ello, y con el ánimo de colaboración con el resto de organismos implicados, se establecen los siguientes criterios de actuación:

- POLICIA LOCAL, a través de la Unidad de Policía Social, y en especial los Agentes Tutores.
- GUARDIA CIVIL a través de los Equipos de Mujer y Menor-EMUME.

### **Aspectos Funcionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el maltrato en menores:**

- Detección de menores en desprotección, bien por la propia vigilancia policial o por el conocimiento a través de cualquier otro órgano administrativo o social.
- La recogida de denuncias y/o quejas relativas a la posible existencia de menores en desprotección en cualquiera de sus ámbitos, con la verificación policial de las manifestaciones recibidas.
- Adecuar y activar los medios administrativos o judiciales que procedan de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como llevar a cabo las actuaciones necesarias, dentro del ámbito competencial policial, para la más adecuada intervención de otras instituciones.
- La colaboración permanente durante los procedimientos llevados a cabo con menores con el resto de servicios que desde la administración municipal están interviniendo.
- Los traslados de los menores desprotegidos en la forma recogida en los protocolos establecidos al efecto.



## 7. direcciones de interés

### **Observatorio de la Infancia (Subdirección General de Infancia)**

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Paseo del Prado, 18- 20, 28071 Madrid

Tfno.: 91 822 66 55

E-mail: observatorioinfancia@msssi.es

### **Fiscalía de Menores en la Comunidad de Madrid**

C/ Hermanos García Noblejas, 37, 28037 Madrid

Tfno: 91.493 12 03

Fax: 91 493 11 64

### **Instituto Madrileño de la Familia y el Menor (IMFM)**

Consejería de Asuntos Sociales

C/ Gran Vía, 14, 28013 Madrid.

Tfno: 91 580 34 64

Fax: 91 580 37 45

### **Servicio de Emergencia Social**

Teléfono de emergencias 112

Es un Servicio Social de la C. Madrid que funciona las 24 horas del día y los 365 días del año.

### **Centro especializado en intervención en abuso sexual infantil**

(CIASI en el IMFM)

C/ Gran Vía 14, 28013 Madrid

Tel.: 91 580 36 77 /91 420 85 71/ 91 420 85 72

Fax: 91 420 83 72

### **Fundación ANAR, Ayuda a niños y adolescentes en riesgo**

Tel.: 900 202 010

Teléfono del Adulto y la Familia ANAR: 600 505 152

### **Policía Local**

(Valdemoro)

Avda. de España nº 97, 28341 Valdemoro

Tfno: 91 809 22 13/91 809 96 04

Fax: 91 809 22 95

E-mail: plocal@ayto-valdemoro.org

### **Guardia Civil**

(Valdemoro)

Camino de Pinto nº 2, 28342 Valdemoro

Tfno: 91 809 94 05

Fax: 91 865 89 50

E-mail: m-ppl-valdemoro@guardiacivil.org



**Centro de Servicios Sociales de Atención Social Primaria (Valdemoro)**

C/ Eloy López de Lerena nº 20, 28341 Valdemoro

Tfno: 91 809 96 39

Fax: 91 809 96 45

E-mail: [ssociales@ayto-valdemoro.org](mailto:ssociales@ayto-valdemoro.org)

**Área de Familia**

C/ Apolo nº 22, 28341 Valdemoro

Tfno. 91 809 96 65

Fax: 91 895 68 32

E-mail: [ssociales.reston@ayto-valdemoro.org](mailto:ssociales.reston@ayto-valdemoro.org)

**Área de Prevención**

Plaza de las Monjas nº 3, 28341 Valdemoro

Tfno: 91 801 82 44

Fax: 91 809 96 45

E-mail: [prevencion.ssoc@ayto-valdemoro.org](mailto:prevencion.ssoc@ayto-valdemoro.org)